ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1510 del 2013, unificado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 2015 y en desarrollo de lo señalado en el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 *Estudios y documentos previos,* los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Institución así como la distribución de riesgos que la misma propone.

Fecha: 24 de julio de 2026.

Elementos de los estudios y documentos previos

1. Descripción y justificación de la necesidad

La Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, con el propósito de garantizar la acción administrativa y garantizar la prestación del servicio público educativo, requiere los servicios de un profesional del Derecho que asesore jurídicamente a la institución, principalmente en la emisión de actos administrativos, respuestas a derechos de petición, requerimientos de entes de control y autoridades jurisdiccionales; así mismo se requiere asesoría en los procesos contractuales de la institución.

Nuestro plantel educativo, dentro de su estructura administrativa no cuenta con una oficina jurídica y de contratación, no obstante, para suplir estos servicios, tradicionalmente se recurre a la contratación de servicios profesionales de un abogado para que realice actividades de representación judicial, asesoría jurídica entre otras de igual forma para asesorar los procesos precontractuales y contractuales que adelanta la institución y que contribuyen al mejoramiento de la calidad de la función pública adelantada por funcionarios y contratistas que se encuentran vinculados a la entidad mediante las diferentes modalidades de vinculación.

Se ha evidenciado para el mejoramiento de la eficiencia administrativa, la agilidad y celeridad de los procesos precontractuales y contractuales además de procedimientos de orden administrativo, contratar personal de apoyo idóneo para que desarrolle actividades de carácter asistencial en la contratación pública d la institución,

Es pilar de toda administración publica garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc., y debido al gran cumulo de trabajo en aspectos jurídicos y de orden administrativo, de conformidad con el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, se requiere por parte de la Institución Educativa contratar los servicios de una persona que cuente con la idoneidad, experiencia y disponibilidad de tiempo para adelantar los procesos jurídico administrativos y contractuales y pos contractuales que requiera el plantel educativo.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La INSTITUCION EDUCATIVA Municipal Ciudad de Pasto, como entidad estatal, cuenta con los Fondos de Servicios Educativos y para su ejecución están reglados por el Decreto 1075 de 2015, que en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del consejo directivo Literal 6, establece: Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda la contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). Que los Rectores (as) actuaran como Ordenadores del Gasto con base este mismo decreto de los Fondos de Servicios Educativos en su Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales., dice: "Celebrar contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo

a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería

En cumplimiento a lo establecido en la Ley es facultad del Rector asegurar la acción administrativa de la Institución, por lo cual se hace necesario ejecutar mediante Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios para el adecuado desarrollo de las tareas.

La contratación debe efectuarse conforme a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública adoptado mediante las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás decretos y disposiciones reglamentarias y en los Códigos Civil y de Comercio.

Por lo que nuestro plantel educativo necesita contratar los servicios de un asesor jurídico para los distintos procesos institucionales.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTION FUNCIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para cumplir con el objeto contractual desarrollara las siguientes obligaciones y actividades:

1. Asesorar jurídicamente a la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, en particular a sus directivos y administrativos, en cuanto al trámite en la emisión de actos administrativos, rindiendo los respectivos conceptos de viabilidad jurídica cuando se le soliciten.
2. Asesorar jurídicamente al Rector y a al concejo directivo, en los asuntos judiciales en los que sea requerida la Institución, caso particular las tutelas, derechos de petición, acciones populares y demandas de carácter administrativo.
3. Revisión de los procesos contractuales que adelante la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto.
4. Responder por la Salvaguarda de los documentos que se le asignen.
5. Pagar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828, 797 de 2003 ley 1562 de 2012 y demás decretos reglamentarios, en el monto y términos establecidos por la Institución y presentar los respectivos soportes de EPS y AFP, con el informe mensual al supervisor

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1.1. Tipo de Contrato: De conformidad con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, unificado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2.1.2. Plazo: El plazo establecido para el cumplimiento del objeto contractual es de tres meses y cinco días que se deberá computar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de celebración y perfeccionamiento para lo cual se hace necesario la suscripción de la respectiva acta de inicio.

2.1.3. Valor: El valor estimado a pagar como contraprestación de los servicios prestados será de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.085.000.oo) M/C. Los impuestos y las tasas de carácter nacional, departamental o municipal presentes al momento de suscribir el contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

2.1.4. Forma de pago: El valor del contrato se pagará así: i) un primer pago por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.155.000.oo) M/C., pagaderos los tres primeros días del mes de agosto de 2026 y ii) El saldo restante en tres (3) pagos iguales mensuales de DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($2.310.000.oo) M/C., cada una. Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro según corresponda, acompañada del certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato y los documentos que acrediten que el contratista se encuentra al día en el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.

3. Disponibilidad presupuestal: De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y con base en los requerimientos técnicos del objeto contractual, el valor asignado para este proceso de contratación es de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.085. 000.oo) M/C, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000040 de fecha 22 de julio de 2026 expedido por la Oficina de Secretaría Financiera de la Institución, con código presupuestal No. 2.1.2.1.2.02.02.009.1.3.3.1.00.015 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION - 2.1.2.1.2.02.02.009.1.2.4.1.04.015 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD - Servicios para la comunidad, sociales y personales - OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Modalidad de selección: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto unificador 1075 de 2015 y teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4 y la reglamentación del mismo en el Decreto 1510 de 2013, unificado por el Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección es contratación directa.

Naturaleza del contrato: Por la naturaleza del contrato a suscribir, el cual versa sobre la prestación de servicios que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, rigiéndose además por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, ley 715 de 2011, Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las disposiciones del Derecho común (Régimen civil y comercial) que reglamenten la materia.

Proceso de contratación: En relación con la ejecución del presupuesto y con el proceso de contratación, por su cuantía, el presente contrato se regirá por las disposiciones del Decreto 1510 de 2013, unificado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el artículo 13 de la ley 715 del 2001. En relación con la modalidad de selección del objeto contractual del presente, se hará mediante el modo de contratación directa, con todas las garantías sustanciales y procedimentales de conformidad con la ley 1474 de 2011. La Constitución de garantías se regirá por el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, unificado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades del presente contrato será el establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011; la terminación, modificación e interpretación unilaterales del presente contrato, se regirá por las disposiciones de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y

demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen y su finalización y liquidación se determinara por lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5. DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Hoja de vida actualizada
- Fotocopia del acta de grado ó diploma
- Fotocopia de tarjeta profesional, si existe
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro Presupuestal
- Copia de cedula al 150%
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1).
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1).
- Fotocopia del certificado judicial de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (Ley 190 de 1995 Art. 1).
- Certificado de medidas correctivas
- Copia de RUT ó NIT
- Paz y salvo municipal
- Certificado de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones (Ley 100 de 1993)
- Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años- Ley 1918 de 2018.

Atentamente,

JOSE VICENTE GUANCHA GUERRERO
Rector IEMCP

I.E.M CIUDAD DE PASTO
NIT 800092592-4
CRA 4A 16 170 BARRIO POTRERILLO - 7202115
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000040

Fecha	2026-07-22		
Tercero	VARIOS	**Identificación**	99999999999-0
Dirección		**Telefono**	
Detalle	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASESORIA JURIDICA		

Codigo	Nombre	Valor
2.1.2.1.2.02.02.009.1.2.4.1.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	4,540,000.00
2.1.2.1.2.02.02.009.1.3.3.1.00.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	3,545,000.00
	TOTAL	**8,085,000.00**

SON : OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

Zoraida Ruiz Morales

Aprobó

ZORAIDA RUIZ MORALES
Elaboró

CONTRATO No. 2026034

1.CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO ASESORIA JURIDICA
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 27 de julio de 2026.
3. CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO.
4. NIT	800092592-4
5. REPRESENTANTE LEGAL	JOSE VICENTE GUANCHA GUERRERO C.C. No. 12.991.908 de Pasto (N).
6. CONTRATISTA	JORGE ARMANDO CHAVES MARCILLO
7. NIT o C.C.	1085248948 de Pasto
8.Dirección del Contratista	CARRERA 2 22B 123 T 4 APTO. 303
9. Tarjeta o matricula profesional.	173.415 C.S.J.

10. OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión funcional de la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto.
11. Especificaciones técnicas: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades.

1-. Asesorar jurídicamente a la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, en particular a sus directivos y administrativos, en cuanto al trámite en la emisión de actos administrativos, rindiendo los respectivos conceptos de viabilidad jurídica cuando se le soliciten.
2-. Asesorar jurídicamente al Rector y a al concejo directivo, en los asuntos judiciales en los que sea requerida la Institución, caso particular las tutelas, derechos de petición, acciones populares y demandas de carácter administrativo.
3-. Revisión de los procesos contractuales que adelante la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto.
4-. Responder por la Salvaguarda de los documentos que se le asignen.
5-. Pagar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828, 797 de 2003 ley 1562 de 2012 y demás decretos reglamentarios, en el monto y términos establecidos por la Institución y presentar los respectivos soportes de EPS y AFP, con el informe mensual al supervisor
Al finalizar el contrato junto con el informe final deberá entregar la documentación tramitada durante la ejecución del contrato mediante acta de rectoría.

12. Plazo: El plazo establecido para el cumplimiento del objeto contractual es de TRES MESES Y CINCO DIAS, el cual se deberá computar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de celebración y perfeccionamiento para lo cual se hace necesario la suscripción de la respectiva acta de inicio.

13. Valor del contrato: El valor estimado a pagar como contraprestación del servicio objeto del contrato a suscribir será de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.085.000.oo) M/C., Los impuestos y las tasas de carácter nacional, departamental o municipal presentes al momento de suscribir el contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

14. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: i) un primer pago por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.155. 000.oo) M/C., pagaderos los tres primeros días del mes de agosto de 2026 y ii) El saldo restante en tres (3) pagos iguales mensuales de DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($2.310.000.oo) M/C., cada una. Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro según corresponda, acompañada del certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato y los documentos que acrediten que el contratista se encuentra al día en el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.

15. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y con base en los requerimientos técnicos del objeto contractual, el valor asignado para este proceso de contratación es de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.085. 000.oo) M/C, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000040 de fecha 22 de julio de 2026 expedido por la Oficina de Secretaría Financiera de la Institución, con código presupuestal No. 2.1.2.1.2.02.02.009.1.3.3.1.00.015 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION - 2.1.2.1.2.02.02.009.1.2.4.1.04.015 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD - Servicios para la comunidad, sociales y personales - OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS.

16. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Rector de la Institución Educativa Ciudad de Pasto y por virtud de dicha supervisión se realizaran las siguientes funciones a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual b) Certificar los informes parciales y el informe final, verificando si el CONTRATISTA cumplió con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales a que haya lugar; c) Suscribir el Acta de Iniciación y de finalización del Contrato; d) Evaluar la efectividad para la Institución Educativa del Plan de trabajo que ejecutó la persona natural, al finalizar el contrato.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, unificado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a la forma de pago, así lo justificara en los estudios previos.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato.

19. RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: En desarrollo del presente contrato, las Actividades del Plan de Trabajo 2026-2 serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad y con autonomía respecto a la propuesta, las actividades, las estrategias y el cronograma. La INSTITUCION, en consecuencia del presente contrato no genera ninguna relación laboral con el contratista, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. De igual manera, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el (la) contratista se obliga a mantener indemne LA INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

20. REGIMEN LEGAL: Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto unificado 1075 del 2015 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4, y la reglamentación del mismo en el Decreto 1510 de 2013, unificado por el Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección es contratación directa. La terminación, modificación e interpretación unilaterales del presente contrato, se regirá por las disposiciones de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen y su finalización y liquidación se determinara por lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: El contratista deberá presentar al supervisor delegado su plan de trabajo para el periodo 2024-1 cuya base son las necesidades de la institución descritas en las especificaciones técnicas. El plan de trabajo se considera documento del contrato junto con el Certificado de disponibilidad presupuestal, el Registro presupuestal y los Estudios Previos.

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	
Por la Institución Educativa Municipal.	**JOSE VICENTE GUANCHA GUERRERO** RECTOR
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**JORGE ARMÁNDO CHAVES MARCILLO** CONTRATISTA

I.E.M CIUDAD DE PASTO
NIT 800092592-4
CRA 4A 16 170 BARRIO POTRERILLO
TELEFONOS: 7202115 - COD POSTAL:

Compromiso presupuestal
2026000039

El DIA VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL Aï¿½O DOS MIL VEINTISEIS SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026000039, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.1.2.02.02.009.1.2.4.1.04.015 (-OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS), 2.1.2.1.2.02.02.009.1.3.3.1.00.015 (-OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2026000040

CONCEPTO DEL GASTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASESORIA JURIDICA

VALOR:

OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

JORGE ARMANDO CHAVES MARCILLO - IDENTIFICACION: 1085248948

FECHA:

2026-07-27

Elaborado por: ZORAIDA RUIZ MORALES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14861762838

(415)7707212489984(8020) 000001486176283 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 2 4 8 9 4 8	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 2 4 8 9 4 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CHAVES	MARCILLO	JORGE	ARMANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CR 2 22 B 123 TO 4 AP 303

42. Correo electrónico: jorge_chavesabog@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 8 6 2 9 0 2 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 7 0 3 0 7						2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022-09-08 / 03:04:49PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHAVES MARCILLO JORGE ARMANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-07-2026 05:19:01PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1.085.248.948
CHAVES MARCILLO
APELLIDOS
JORGE ARMANDO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1986
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
13-MAY-2004 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL


280925
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
173415
Tarjeta No.
23/10/2008
Fecha de Expedicion
27/09/2008
Fecha de Grado
JORGE ARMANDO
CHAVES MARCILLO
1085248948
Cedula
NARIÑO
Consejo Seccional
DE NARIÑO
Universidad
Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1085248948

APELLIDOS Y NOMBRES

CHAVES MARCILLO
JORGE ARMANDO

PERTENECE AL EJERCITO DE

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2016	2026	2036

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 05-DIC-2007

EJ AZY 912

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300076226

PIB
09:02:52

Bogotá DC, 27 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ARMANDO CHAVES MARCILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085248948:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 09:01:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085248948
Código de Verificación	108524894826072709O153

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:03:51 AM horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085248948**
Apellidos y Nombres: **CHAVES MARCILLO JORGE ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/07/2026 09:05:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085248948** y Nombre: **JORGE ARMANDO CHAVES MARCILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144567288** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

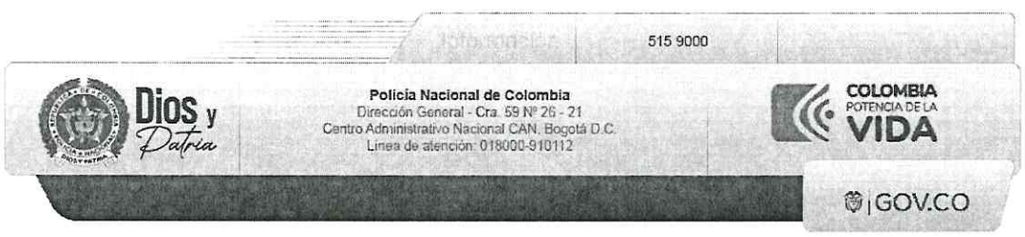

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:02 horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085248948,** Apellidos y Nombres **CHAVES MARCILLO JORGE ARMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JORGE CHAVES**, con NIT **108524894-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085248948 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/07/2026 09:10 AM

Código Verificación: **F6NYVQEJLT**

Válida hasta: **25/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JORGE ARMANDO CHAVES MARCILLO** , identificado(a) con número de documento **1085248948** y tarjeta profesional No. **173415**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 27 DE JULIO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd6ed7b745192861fa3462fb324589f75890675011a42c5ad77dfc479b0b1cb**
Documento generado en 27/07/2026 09:08:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202621773
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) JORGE ARMANDO CHAVES MARCILLO con identificación No. 1085248948, se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2026-07-27
Válido Hasta: 2026-09-25
Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

Javier Armando Rosero
Subsecretario De Ingresos

La expedicion del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalizacion y determinacion del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal o en la secretaria de Hacienda de pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CHAVES	MARCILLO	JORGE ARMANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. X C.E. PAS No. 1085248948	F M X	COL. EXTRANJERO	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE X SEGUNDA CLASE	NÚMERO 1085248948	D. M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCION DE CORRESPONDENCIA	
FECHA DÍA 18 MES 2 AÑO 98		
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA	DEPT NARIÑO
DEPTO NARIÑO	MUNICIPIO PASTO	
MUNICIPIO PASTO	TELÉFONO 3178629026	EMAIL jorge_chavesabog@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BACHILLER ACADEMICO							
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	MES	06		AÑO	2	0	0	3	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)	**TL** (TECNOLÓGICA)	**TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA	
UN (UNIVERSITARIA)	**ES** (ESPECIALIZACIÓN)	**MG** (MAESTRÍA O MAGISTER)	**DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN						No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES		AÑO				
UN	10	X		ABOGADO	0	9	2	0	0	8	173415
ES	2	X		:SPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVC							

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA OENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA OENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA OENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO 5	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA OENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 5 MES AÑO 5	DÍA MES AÑO 5	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5. FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGO EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS